



Soledad, 10 de septiembre de 2021

PROCESO	Corrección o Modificación de registro civil
DEMANDANTE	BREIDIS MERCADO RIVERA
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021 00433 00.

Informe secretarial: señora Juez; A su Despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al informe que precede y de la lectura del expediente remitido, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Soledad, en el cual declara falta de competencia para conocer de la presente actuación según lo ordenado por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Primera de Decisión Civil Familia Mp YAENS CASTELLON GIRALDO, del, en la cual se declaró que los Juzgado de familia son los competente para conocer del proceso de Jurisdicción voluntaria.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la decisión de la Sala Primera de Decisión Civil- Familia del Tribunal superior del Distrito Judicial de Barranquilla y que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84, 577 a 579 del C.G.P y los artículos 88 a 100 del Decreto 1260 de 1970, el Despacho

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil- Familia del Tribunal superior del Distrito Judicial de Barranquilla y en consecuencia **Admitir** la demanda de Corrección o Modificación de registro civil de nacimiento instaurada por los señores BREIDIS MERCADO RIVERA, a través de Apoderada.

Segundo: DECRETAR la apertura del periodo probatorio, teniéndose como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Tercero: IMPRIMIR el trámite al presente proceso de jurisdicción voluntaria, art 577 y ss CGP

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ